



Juan Carlos San Martín Molina
Notario Público Titular
Primera Notaría de Coyhaique
21 de Mayo N° 551 - Fono: 67 2255622
Coyhaique - Patagonia Chilena



N° 366.-

ACTA CONSTITUTIVA

DE LA

“ASOCIACIÓN REGIONAL

DE MUNICIPALIDADES DE AYSÉN”

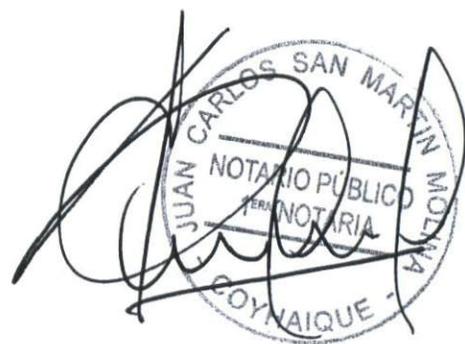
REP. N°: 1749-2014.-

EN COYHAIQUE, REPUBLICA DE CHILE, a veinticuatro de Octubre del año dos mil catorce, ante mí, **JUAN CARLOS SAN MARTIN MOLINA**, Abogado, Notario Público Titular de la Primera Notaría de Coyhaique, en mi Oficio de calle veintiuno de Mayo número quinientos cincuenta y uno, de ésta ciudad, comparece: don **JUAN FRANCISCO CARMONA FLORES**, chileno, casado, sociólogo y secretario municipal de Coyhaique, cédula nacional de identidad número siete millones quinientos seis mil quinientos cuarenta y uno guión ocho, domiciliado en calle Bilbao número trescientos cincuenta y siete, de la ciudad y comuna de Coyhaique; compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con su respectiva cédula, y expone: Que por el presente acto e instrumento y dotado de poder suficiente y dando cumplimiento al mandato otorgado en el Artículo Segundo Transitorio del Acta Constitutiva de la Asociación Regional de Municipalidades de Aysén, viene en reducir a escritura pública dicha acta, celebrada en Coyhaique con fecha veintinueve de septiembre de dos mil catorce, que es del siguiente tenor: **“ACTA CONSTITUTIVA ASOCIACIÓN REGIONAL DE MUNICIPALIDADES DE AYSÉN**. En Coyhaique, a veintinueve de septiembre de dos mil catorce, los señores: Señor

Rigoberto Alejandro Huala Canuman nueve millones ochocientos dieciocho mil ochocientos veinticinco guión ocho, Alcalde de Coyhaique. Señor Luis Arsenio Valdés Gutiérrez ocho millones novecientos sesenta y siete mil cuatrocientos sesenta y ocho guión nueve Alcalde de Cisnes. R. Oscar Servando Catalán Sánchez siete millones seiscientos dieciocho mil trescientos cincuenta y siete guión cero Alcalde de Aysén Señor Luis Emilio Alarcón Escobar ocho millones setecientos treinta y cuatro mil ochocientos setenta guión nueve Alcalde de Río Ibáñez. Señor Nelson Fredy Opazo López doce millones quinientos cuarenta mil quinientos noventa y tres guión seis Alcalde de Lago Verde. Señor Patricio Ismael Ulloa Georgia nueve millones novecientos quince mil novecientos dieciocho guión nueve Alcalde de Cochrane. En las calidades indicadas y contando con el acuerdo de sus respectivos Concejos Municipales, constituidos en asamblea realizada ante el Ministro de Fe Sr Juan Carmona Flores, Secretario Municipal de Coyhaique, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Número veinte mil quinientos veintisiete y su Reglamento contenido en el D. S. Número mil ciento sesenta y uno, vienen en constituir una asociación municipal. Para estos efectos don Juan Carmona Flores, Ministro de fe, certifica que ha tenido a la vista **copias autorizadas por los secretarios municipales de los acuerdos** de los concejos respectivos para constituir la presente asociación, las cuales se adjuntan al final de la presente acta. Luego de un debate, los asistentes acuerdan por **unanimidad constituir** la asociación denominada; **“Asociación de Municipalidades de la Región de Aysén”**, y acuerdan aprobar los estatutos por los cuales se regirá la asociación, los que son leídos en presencia de los asistentes y cuyo texto fiel se transcribe a continuación. Hay Timbre Que Se Lee: “I. MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE SECRETARIO XI R.”



Juan Carlos San Martín Molina
Notario Público Titular
Primera Notaría de Coyhaique
21 de Mayo N° 551 - Fono: 67 2255622
Coyhaique - Patagonia Chilena



HAY FIRMA. Hay Timbre Que Se Lee: "I. MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE SECRETARIO XI R." HAY FIRMA. **ACTA CONSTITUTIVA ASOCIACIÓN REGIONAL DE MUNICIPALIDADES DE AYSÉN.** En Coyhaique, a nueve entre líneas veintinueve de septiembre de dos mil catorce, los señores: , Alcalde de la Municipalidad de , y Alcalde de la Municipalidad de , en las calidades indicadas y contando con el acuerdo de sus respectivos Concejos Municipales, constituidos en asamblea realizada ante el Ministro de Fe Sr J. Carmona, (Secretario Municipal de Coyhaique, o Notario don), de conformidad con lo dispuesto en la Ley Número veinte mil quinientos veintisiete y su Reglamento contenido en el D. S. Número mil ciento sesenta y uno, vienen en constituir una asociación municipal. Para estos efectos don Juan Carmona F, (Señor Ministro de fe, certifica que ha tenido a la vista **copias autorizadas por los secretarios municipales de las actas de las sesiones** en la que constan los acuerdos de los consejos respectivos para constituir la presente asociación, las cuales se adjuntan a final de la presente acta. Luego de un debate, los asistentes acuerdan por **unanimidad constituir** la asociación denominada; " ", y acuerdan aprobar los estatutos por los cuales se regirá la asociación, los que son leídos en presencia de los asistentes y cuyo texto fiel se transcribe a continuación. Oscar Catalán Presidente. Alejandro Huala C. Vicepresidente HAY FIRMA. Ada Figueroa Hay firma Aitlan Muñoz hay firma ALCALDE RIO IBAÑEZ OSCAR CATALAN HAY FIRMA NELSON OPAZO HAY FIRMA HAY DOS FIRMAS. NOMINA DE ALCALDES. NOMBRE R.U.N. MUNICIPALIDAD FIRMA. SEÑOR. RIGOBERTO ALEJANDRO HUALA CANUMAN, nueve millones ochocientos dieciocho mil ochocientos veinticinco guión ocho. COYHAIQUE. Hay firma



ilegible. SEÑOR LUIS ARSENIO VALDÉS GUTIERREZ, ocho millones novecientos sesenta y dos mil cuatrocientos sesenta y ocho guión nueve. CISNES. Hay firma ilegible. R. OSCAR SERVANDO CATALÁN SANCHEZ. Siete millones seiscientos dieciocho mil trescientos cincuenta y siete guión cero. AYSÉN. Hay firma ilegible. SEÑOR LUIS EMILIO ALARCÓN ESCOBAR. Ocho millones setecientos treinta y cuatro mil ochocientos setenta guión cero. IBÁÑEZ. Hay firma ilegible. SEÑOR NELSON FREDY OPAZO LÓPEZ. Doce millones quinientos cuarenta mil quinientos noventa y tres guión seis. LAGO VERDE. Hay firma ilegible. SEÑOR BERNARDO LÓPEZ SIERRA. TORTEL. SEÑOR PATRICIO ISMAEL ULLOA GEORGIA. Nueve millones quinientos quince mil novecientos dieciocho guión nueve. COCHRANE. Hay firma ilegible. Hay timbre que se lee: "I. MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE. SECRETARIO XI R." Hay firma.

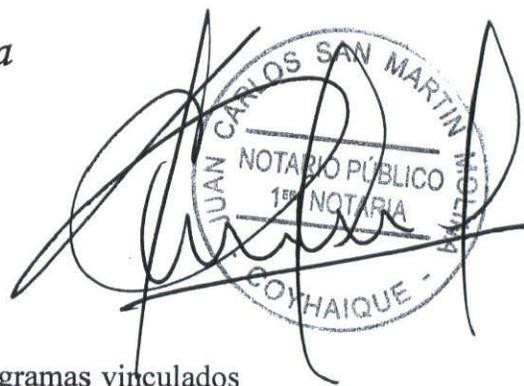
"ESTATUTOS". TÍTULO I DENOMINACIÓN, OBJETO Y DOMICILIO (Artículo ciento cuarenta y tres a, b y c Ley veinte mil quinientos veintisiete y Artículo segundo Reglamento)

ARTÍCULO UNO.- NOMBRE DOMICILIO, VIGENCIA: Constitúyase una Asociación de Municipalidades, en adelante la "Asociación", de duración indefinida, regida por la Ley Número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco Orgánica Constitucional de Municipalidades, modificada por la Ley Número veinte mil quinientos veintisiete, su Reglamento y por estos estatutos, denominada Asociación de Municipalidades de la Región de Aysén, que tendrá como domicilio para todos los efectos legales la comuna de Coyhaique, Región de Aysén.

ARTÍCULO DOS.- FINALIDADES Y OBJETIVOS: Las finalidades y objetivos de esta Asociación serán: a) La atención de servicios comunes. b) La ejecución de obras de desarrollo local. c) El fortalecimiento de los



Juan Carlos San Martín Molina
Notario Público Titular
Primera Notaría de Coyhaique
21 de Mayo N° 551 - Fono: 67 2255622
Coyhaique - Patagonia Chilena



instrumentos de gestión. d. La realización de programas vinculados a la protección del medio ambiente, al turismo, a la salud o a otros fines que les sean propios. e. La capacitación y el perfeccionamiento del personal municipal, como también de alcaldes y concejales. f. La coordinación con instituciones nacionales e internacionales, a fin de perfeccionar el régimen municipal. g. La Asociación de Municipalidades de la Región de Aysén, orientará su acción basada en los siguientes principios:(uno) La incorporación y participación voluntaria de las municipalidades en la Asociación. (dos) La igualdad de derechos de todos los municipios miembros. (tres) El fortalecimiento técnico de la gestión y administración municipal. (cuatro) El pluralismo como aceptación e integración de todas las posiciones. (cinco) El privilegio del consenso como instrumento de las instancias directivas de la Asociación y como estilo de su desarrollo. (seis) El perfeccionamiento, promoción y desarrollo del sistema de autonomía municipal. Hay firma, hay timbre que se lee: "I. MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE. SECRETARIO XI R."

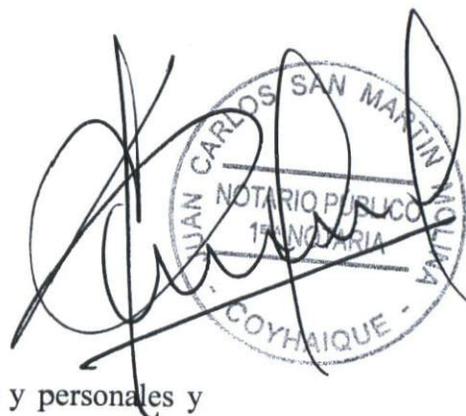
ARTÍCULO TRES.- ACCIONES Y ACTIVIDADES: En el cumplimiento de sus objetivos y sin que la siguiente enumeración sea taxativa, la Asociación podrá realizar, por sí o por medio de terceros, las siguientes acciones y/o actividades: La Asociación podrá ejercer todas las acciones y actividades vinculadas a las finalidades y objetivos para los que fue constituida y se encuentran expresados en el Artículo segundo de estos Estatutos. Sin que sean excluyentes, para ejecutar las medidas que se acuerden y las que requieran la organización administrativa interna de la institución, el Presidente actuando por la Asociación y anteponiendo la razón social a su firma, la representará en las siguientes acciones y actividades: a) Comprar, vender y permutar, toda clase de bienes raíces o muebles, corporales o incorporales, tales como acciones,



derechos, bonos y cualesquiera otros títulos de crédito y efectos de comercio; b) Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, de obligaciones propias o ajenas; c) Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales sea en prenda civil, mercantil, bancaria, industrial, de cosa muebles vendida a plazo, sin desplazamiento y otras especiales y cancelarlas sea de obligaciones propias o ajenas; d) Avalar, afianzar, y constituir a la Asociación en codeudora solidaria. e) Dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes, con o sin opción de compra, y arrendar toda clase de servicios, sean materiales o inmateriales; f) Celebrar contratos de transporte, de cambio, de correduría, de comisión y de transacción; g) Celebrar contratos de seguro, sean terrestres, marítimos o aéreos, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros; h) Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento, aprobar y rechazar sus saldos y, en general, ejercer todos los derechos en la cuenta corriente; i) Celebrar contratos de trabajo, colectivos e individuales, contratar y despedir trabajadores, pagar las indemnizaciones correspondientes y contratar servicios profesionales, científicos o técnicos; Hay firma, hay timbre que se lee: "I. MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE. SECRETARIO XI R." j) Celebrar cualquier otro contrato nominado o innominado. En los contratos que la Asociación celebre, podrá modificar toda clase de pactos y estipulaciones sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; podrá fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, atribuciones, épocas y formas de pago y entrega, cabida, deslindes; podrá percibir, entregar, pactar indivisibilidad pasiva o activa, convenir cláusulas penales a favor o en contra de la



Juan Carlos San Martín Molina
Notario Público Titular
Primera Notaría de Coyhaique
21 de Mayo N° 551 - Fono: 67 2255622
Coyhaique - Patagonia Chilena



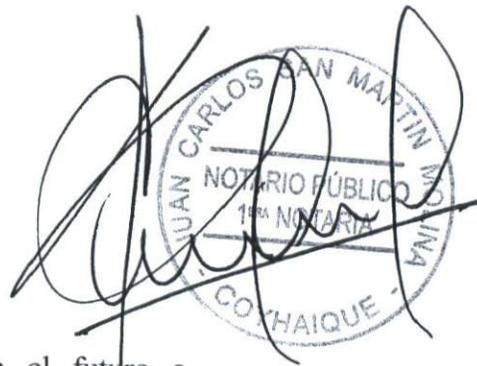
Asociación, aceptar toda clase de cauciones reales y personales y toda clase de garantías en beneficio o en contra de la Asociación, fijar multas a favor o en contra de ella; pactar prohibiciones de enajenar o gravar, ejercitar y renunciar sus acciones como las de nulidad, lesión enorme, rescisión, resolución, evicción, y aceptar la renuncia a derechos y acciones, rescindir, resolver, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendición de cuentas, aprobarlas y objetarlas y, en general, ejercitar y renunciar a todos los derechos que incumben a la Asociación; k) Contratar préstamos, comodatos y depósitos, en cualquier forma y con toda clase de organismos o instituciones, de crédito o fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales y, en general, con cualquier persona natural o jurídica nacional o extranjera; l) Ceder y aceptar acciones de crédito sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio; m) Pagar todo lo que adeude la Asociación por cualquier motivo y a cualquier título y, en general, extinguir toda clase de obligaciones y aceptar novaciones; n) Firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y, en general, otorgar, firmar, extender, prorrogar, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; Constituir toda clase de derechos reales limitativos del dominio como servidumbres activas o pasivas, usufructos, uso o habitación; o) Solicitar para la Asociación concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto; p) Establecer sedes u oficinas dentro o fuera del país; q) Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales; patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia; Hay firma, hay timbre que se lee: "I.



MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE. SECRETARIO XI R.” r) Conferir mandatos especiales y revocarlos. El Directorio podrá delegar en el presidente, o en uno o más de sus miembros, o en persona ajena a la entidad solo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la institución. s) Representar a la Asociación en los Bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse, darles instrucciones y encomendarles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias de depósitos y/o de crédito, abrir cuentas de ahorro, depositar, girar y sobregirar en ellas; imponerse de su movimiento y cerrar unas u otras; todo ello tanto en moneda nacional como extranjera, aprobar y objetar sus saldos, retirar talonarios de cheques, cheques sueltos, contratar préstamos sea como créditos en cuentas corrientes, créditos simples, créditos en cuentas especiales, sea en cualquier otra forma, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y ponerles términos a su arrendamiento; colocar y retirar dineros o valores sea en moneda nacional o extranjera, depósito custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; abrir acreditivo en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambio; tomar boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. Girar suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro y garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, transferir, extender y disponer cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercitar todas las acciones civiles y penales que a la Asociación correspondan en relación con tales documentos; t) Cobrar y percibir, judicial o extrajudicialmente todo cuanto se



Juan Carlos San Martín Molina
Notario Público Titular
Primera Notaría de Coyhaique
21 de Mayo N° 551 - Fono: 67 2255622
Coyhaique - Patagonia Chilena



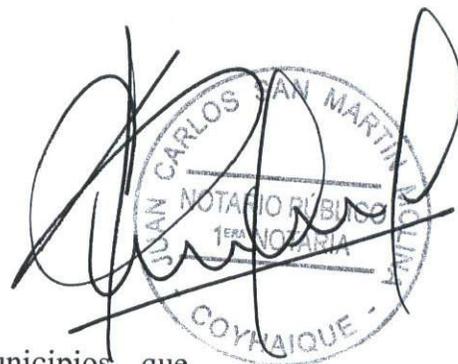
adeude a la Asociación o pueda adeudársele en el futuro a cualquiera persona natural o jurídica incluso al Fisco, instituciones, corporaciones de derecho público, privado, instituciones, fiscales, semi-fiscales o de administración autónoma, instituciones privadas, sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles, valores mobiliarios; Entregar y recibir a las oficinas de Correo y Telégrafos, Aduanas o empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo toda clase de correspondencia certificada o no, tarjetas postales, giros o reembolsos, cartas, encomiendas, mercaderías, dirigidas o consignadas a la Asociación o expedidas por ella y, en general, ejecutar todos los actos conducentes a este tipo de operaciones; u) Ejecutar toda clase de operaciones aduaneras pudiendo al efecto otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos públicos o privados que se precisan ante las aduanas o desistirse de ellas; v) Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, jurídicas, o de cualquier otra clase de autoridades y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semi-fiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, con toda clase presentaciones, declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas. En general, podrá ejecutar cualquier acto o contrato, gestión o tramitación, ante cualquier autoridad o institución, pública, privada o de cualquier otra especie. Hay firma, hay timbre que se lee: "I. MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE. SECRETARIO XI R." w) Otras actividades necesarias para el cumplimiento de los fines para los que fue constituida --sin que este listado auxiliar sea taxativo--, tales como: i. Propiciar el intercambio entre los municipios, en materia tales como: sistemas de gestión administrativa y financiera, de mejoras tecnológicas, de personal, de planificación y otras de



interés común. ii. Impulsar la realización de acciones conjuntas, entre varios municipios con el objeto de lograr una mayor eficiencia en el uso de los recursos humanos y financieros y en la preparación de proyectos y programas comunes. iii. Facilitar el intercambio de información sobre temas municipales. iv. Organizar y hacer participar a los municipios asociados en reuniones, seminarios, congresos y otros eventos de similar naturaleza, destinados a analizar las materias de interés municipal. v. Realizar estudios sobre los problemas comunes, de las municipalidades, pudiendo establecer grupos de especialistas para abordar, dichas materias. vi. Generar publicaciones de carácter permanente, con el propósito de mantener informados a los municipios, respecto de las materias de su competencia, tales como jurisprudencia administrativa, de los Tribunales de Justicia, de la Dirección del Trabajo, Servicio de Impuestos Internos, trámites de proyecto de ley en el Parlamento y otras de interés común. vii. Proveer servicios de asesoría y asistencia técnica para sus miembros, ya sea en forma directa o a través de personas naturales o jurídicas de derecho público o privado. viii. Elaborar y desarrollar programas de capacitación y ejecutarlos directamente o mediante la contratación con terceros. ix. Difundir la opinión de la Asociación a los niveles y entidades del Estado, en especial en lo concerniente al cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que les afecta. x. Dar a conocer y difundir su opinión frente a la formulación de las normativas que regulen las materias de interés municipal. Lo anterior sin perjuicio de las atribuciones propias de cada municipio. Hay firma, hay timbre que se lee: "I. MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE. SECRETARIO XI R." **TÍTULO II AFILIACIÓN, DESAFILIACIÓN DE ASOCIADOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES.** (Artículos veintitrés y veinticuatro Reglamento) **ARTICULO CUATRO.-**



Juan Carlos San Martín Molina
Notario Público Titular
Primera Notaría de Coyhaique
21 de Mayo N° 551 - Fono: 67 2255622
Coyhaique - Patagonia Chilena



ASOCIADOS: Podrán asociarse, aquellos municipios que adhieran con los principios, fundamentos y objetivos de la Asociación y que hagan suyos los presentes estatutos.

ARTÍCULO CINCO.- INCORPORACIÓN Y

DESAFILIACIÓN: La incorporación y desafiliación de los municipios a la Asociación, será aprobada por la Asamblea, debiendo constar en ambos casos con el respectivo acuerdo del Concejo Municipal correspondiente, dando cumplimiento a los requisitos formales requeridos por la Ley, el Reglamento y por estos estatutos.

ARTÍCULO SEIS.- Tanto el acuerdo municipal como el Decreto Alcaldicio que resuelve la incorporación de una municipalidad a la Asociación deberá comprometer los recursos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que emanan de la adhesión al presente convenio.

ARTÍCULO SIETE.-

OBLIGACIONES: Serán **obligaciones** de las municipalidades asociadas: (artículo veinticuatro Reglamento) a) Acatar los acuerdos válidamente adoptados por la asamblea y por el directorio, de conformidad con los respectivos estatutos; b) Colaborar, respaldar e impulsar todas las actividades y programas que la Asociación organice o establezca para alcanzar sus objetivos; c) Participar en las asambleas ordinarias y extraordinarias; d) Pagar periódica y oportunamente las cuotas de ingreso, ordinarias y extraordinarias, cuyos valores serán determinados por la Asamblea; e) Prestar, a través de sus unidades internas toda la colaboración necesaria para apoyar los programas e iniciativas que lleve adelante la Asociación, y f) Cumplir con las disposiciones contenidas en los estatutos.

ARTÍCULO OCHO.- DERECHOS: Serán **derechos** de las municipalidades asociadas: (artículo veintitrés Reglamento) a) Participar en las asambleas, pudiendo ejercer su derecho a voto sólo aquellas Municipalidades que se encuentren al día en el



pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias. Aquellas municipalidades que no se encuentren al día en la citadas cuotas sólo tendrán derecho a voz; b) Que sus representantes puedan elegir y ser elegidas como miembros del directorio, pudiendo recaer este nombramiento tanto en alcaldes como en concejales, y c) Ser informadas sobre el funcionamiento y marcha de la Asociación. Hay firma, hay timbre que se lee: "I. MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE. SECRETARIO XI R."

ARTÍCULO NUEVE.- PERDIDA CONDICIÓN

ASOCIADA: La condición de municipalidad asociada se perderá: b) Por decisión voluntaria del municipio, aprobada esta por el respectivo Concejo Municipal y dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio; b) Por no pago de cuotas por un período igual o superior a un año; c) Por incumplimiento grave a las obligaciones que establece el presente estatuto, lo que se resolverá en sesión convocada al efecto. Hay firma, hay timbre que se lee: "I. MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE. SECRETARIO XI R."

**TÍTULO III ÓRGANOS DE DIRECCIÓN
DIRECTORIO, PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE,
SECRETARIO, TESORERO Y DIRECTORES.** (Artículos

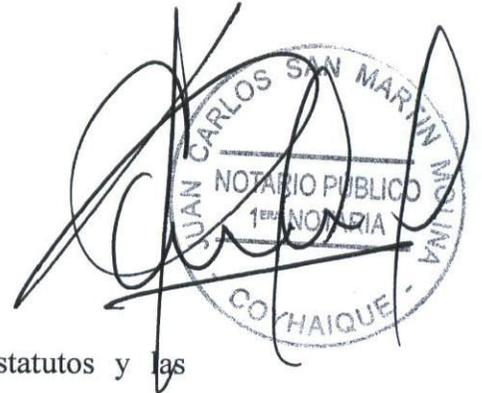
ciento cuarenta y uno, ciento cuarenta y tres e), once Reglamento)

ARTÍCULO DIEZ.-DIRECTORIO: La dirección superior de la Asociación corresponderá a un directorio, el que podrá ser integrado por alcaldes y concejales. El directorio estará compuesto por **diez** miembros: el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario, el Tesorero y seis Directores. El directorio sesionará donde lo determine el propio Directorio, resuelto por dicha instancia y con una frecuencia de tres veces en el año, salvo que existan materias que ameriten ser convocadas con mayor periodicidad. **ARTÍCULO ONCE.- FACULTADES**

DEL DIRECTORIO: Al directorio le corresponderá: a) Dirigir



Juan Carlos San Martín Molina
Notario Público Titular
Primera Notaría de Coyhaique
21 de Mayo N° 551 - Fono: 67 2255622
Coyhaique - Patagonia Chilena



la Asociación y velar porque se cumplan sus estatutos y las finalidades perseguidas por ella; b) Administrar los bienes sociales, invertir sus recursos y delegar parte o todas sus facultades de administración en el Presidente; c) Autorizar al Presidente para delegar sus facultades propias o las facultades delegadas por éste; d) Redactar los reglamentos que se estimen necesarios para el mejor funcionamiento de la Asociación, de los diversos órganos y departamentos que se creen para el cumplimiento de sus fines y someter dichos reglamentos a la aprobación de la Asamblea; e) Aprobar cada año, a más tardar en el mes de diciembre, los proyectos que se ejecutaran; f) Aprobar durante el mes de marzo de cada año, la contabilidad, inventario, balance del ejercicio y demás estados financieros de la Asociación; g) Disponer la suspensión de los socios de acuerdo con el Título VIII del presente estatuto; y h) Proponer la expulsión de aquellos municipios que no cumplan con el Reglamento o los presentes estatutos. **ARTÍCULO DOCE.- PRESIDENTE DIRECTORIO:** La Asociación será presidida por uno de los alcaldes de las municipalidades asociadas, quien también será el Presidente del directorio. Hay firma, hay timbre que se lee: "I. MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE. SECRETARIO XI R." Al Presidente del directorio le corresponderá: a) Ejecutar los acuerdos de la asamblea respecto de la administración del patrimonio de la Asociación, sin perjuicio de las funciones que los estatutos encomienden a otras personas o las que designe la Asamblea; b) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación; c) Presidir el directorio y las asambleas de socios, sean éstas ordinarias o extraordinarias; d) Convocar a Asamblea cuando corresponda de acuerdo con los estatutos; e) Organizar los trabajos del directorio y proponer el plan general de actividades de la Asociación, estando facultado para establecer prioridades en su ejecución; f) Velar por el



cumplimiento de los estatutos, reglamentos y acuerdos de la Asociación; g) Nombrar las comisiones de trabajo que sean pertinentes; h) Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la Asociación; i) Dar cuenta anualmente, en sesión ordinaria, de la marcha de la Institución y demás estados financieros de la Asociación; j) Hacer entrega de toda la información que la Contraloría General de la República, en ejercicio de sus atribuciones, le solicite; k) Proponer a la Asamblea la elección de Secretario Ejecutivo y su remoción; l) Delegar parte o todas las facultades de administración y representación propias y las que el directorio le delegue, en el Secretario Ejecutivo; y m) Las demás atribuciones que determinen estos estatutos y los reglamentos. **ARTÍCULO TRECE.- VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO:** Al Vicepresidente le corresponderá asumir las funciones del Presidente cuando éste se encuentre ausente o impedido de ejercer el cargo en forma transitoria. **ARTÍCULO CATORCE.- SECRETARIO DEL DIRECTORIO:** El Secretario de la Asociación será el Ministro de Fe de la Asociación y deberá velar por que se elaboren las actas de las sesiones de directorio, las asambleas ordinarias y extraordinarias, y que se cumpla el quórum para sesionar y para alcanzar acuerdos válidamente. Citar a las asambleas en la forma consignada en estos estatutos. Hay firma, hay timbre que se lee: "I. MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE. SECRETARIO XI R." **ARTÍCULO QUINCE.- TESORERO DEL DIRECTORIO:** Al Tesorero le corresponderá velar porque se cumpla con el presupuesto del año respectivo y visar el proyecto de presupuesto que el Secretario Ejecutivo presente al directorio para su aprobación. El Tesorero asumirá las funciones del Secretario de la Asociación cuando éste se encuentre ausente o

